

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE MAYO DE 1956

Nº 12.958

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 21 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Ley Nº 22 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se dictan varias disposiciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1993 y 1994 de 18 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 330 de 4 de Octubre de 1954, por la cual se transfiere una beca.

Resoluciones Nos. 331, 332 y 333 de 4 de Octubre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 63 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se concede unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 197, 198, 199 y 200 de 22 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 4162 de 14 de Mayo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 8101 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 77 de 25 de Septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Generoso Guerra M.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 457 de 1º de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 458 de 1º de Diciembre de 1954, por el cual se elimina y crea un cargo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 21

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se autoriza la contratación de un empréstito para establecer una planta hidroeléctrica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º) Que la energía eléctrica es uno de los artículos de primera necesidad, tanto para el pueblo consumidor, como para el desarrollo de las industrias y el comercio en general;

2º) Que a todas nuestras Asambleas ha llegado la protesta, no sólo del pueblo, sino también de las industrias y del comercio, contra el alto costo de la energía eléctrica;

3º) Que los estudios y revisiones de contratos que se han ordenado de la mejor buena fe, por distintas Asambleas, jamás han dado los resultados que espera y exige el pueblo consumidor.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito hasta de diez millones de balboas para el establecimiento de una planta hidroeléctrica que abastezca las ciudades de Panamá, Colón y las poblaciones intermedias y cercanas.

Artículo 2º Los bonos de este empréstito deben ser de las denominaciones de B/. 1.00, B/. 5.00, B/. 10.00, B/. 100.00, B/. 1.000.00 y B/. 10.000.00 a fin de que todos los consumidores, pobres y ricos, tengan oportunidad de participar en esta empresa de utilidad pública de interés nacional.

Artículo 3º Tan pronto como la Planta Hidroeléctrica esté funcionando, el Gobierno, si lo cree conveniente, la organizará en Sociedad Anónima y venderá hasta el 75% de las acciones al

público, por su precio de costo, dándole todas las facilidades a los tenedores de bonos, para que puedan cambiar éstos por acciones.

Artículo 4º Será condición indispensable para la constitución de la Empresa que va a explotar esta industria de utilidad pública, que los precios de servicios para el consumidor de energía eléctrica se mantengan lo más bajo posible.

Artículo 5º El empréstito se contratará a un interés no mayor del 6% anual y por un término no menor de 20 años.

Artículo 6º El Organó Ejecutivo queda facultado para reglamentar la presente ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

Por el Secretario General,

J. A. Cajar Escola.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DICTANSE VARIAS DISPOSICIONES

LEY NUMERO 22

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se dictan varias disposiciones sobre el ejercicio de la Odontología en el territorio nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Para ejercer la Odontología en el territorio de la República de Panamá, se requiere:

- a) Ser panameño;
- b) Poseer diploma de Odontología, expedido por una Universidad reconocida por el Departamento de Salud Pública;
- c) Haber aprobado los exámenes de Revalidación del título ante la Junta Dental Examinadora;
- d) Haberse inscrito en el Libro de Registro, de Profesiones médicas y afines, de la Dirección General de Salud Pública.

Parágrafo: Los requisitos exigidos en este artículo no serán aplicados a los profesionales que hayan revalidado sus títulos con anterioridad a la fecha en que entre a regir esta ley.

Artículo 2º Créase la Junta Dental Examinadora que estará formada por tres Odontólogos principales y tres suplentes designados por el Consejo Técnico de Salud Pública para un período de dos años. Estos profesionales sólo devengarán los emolumentos que les corresponderá como examinadores y serán escogidos de una lista de diez Odontólogos que suministrará, para cada período, la Asociación Odontológica Panameña.

Parágrafo: La Junta Dental Examinadora tendrá vigencia hasta tanto funcione la Facultad de Odontología en la Universidad de Panamá.

Artículo 3º La Junta Dental Examinadora tendrá a su cargo la reválida de los títulos Odontológicos.

Artículo 4º El aspirante debe presentar ante el Consejo Técnico de Salud Pública:

- a) Diploma debidamente autenticado por representantes diplomáticos o consulares de la República de Panamá acreditados en el lugar donde se haya expedido el título;

- b) Prueba de la Nacionalidad;

- c) La suma de B/. 95.00, de la cual B/. 50.00 serán para el Tesoro Nacional y los otros B/. 45.00, para cubrir los honorarios de los examinadores.

Artículo 5º El Consejo Técnico de Salud Pública convocará a exámenes durante los diez (10) primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Artículo 6º Los exámenes de reválida de título consistirán en pruebas escritas y prácticas. Los exámenes escritos serán sobre las siguientes materias: Anatomía, Histología, Fisiología, Bacteriología, Química Siológica, Patología, Prótesis, Terapéutica, Odontología Legal y Materiales Dentales.

Los exámenes prácticos serán sobre las siguientes materias: Operatoria Dental, Cirugía Oral y Prótesis.

Artículo 7º Una vez aprobados los exámenes de reválida, la Junta Dental Examinadora oficiará al Consejo Técnico de Salud Pública, enviándole las pruebas de examen y comunicándole tal aprobación. En vista de ello, el Consejo expedirá al aplicante, la constancia de que ha revalidado su título y es idóneo para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República.

Artículo 8º El que fracasare los exámenes de reválida, no podrá volver a tomarlos antes de seis meses.

En cada ocasión el aplicante deberá pagar nuevamente los B/. 45.00 en concepto de honorarios

para los examinadores; no así el impuesto de los B/. 50.00 que pagará solamente una vez.

Artículo 9º El Consejo Técnico de Salud Pública, previa denuncia de la Asociación Odontológica Panameña, por conducto del representante de la Clase Odontológica, ante ese organismo, suspenderá temporal o definitivamente las licencias concedidas a los odontólogos según la gravedad de la falta contra la ética que hayan cometido en el ejercicio de la profesión. También queda facultado para escoger y tramitar los denuncios que se le presenten contra los infractores de esta ley y para imponer a éstos, multas de B/. 25.00 a B/. 500.00 a favor del Tesoro Nacional.

Parágrafo: En caso de que la multa no sea pagada en los diez días siguientes a la fecha de la notificación del fallo respectivo, el Concejo citado convertirá la multa en arresto de veinticuatro (24) horas por cada balboa y comunicará dicha conversión a la Guardia Nacional para que haga cumplir la pena.

Artículo 10. Esta ley deroga cualesquiera otras que le sean contrarias.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejécute y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1993

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1993.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Leonel Torres, natural de Nicaragua, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Nacionalidad como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Torres ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Cónsul de Nicaragua en Colón, que acredita su nacionalidad nicaragüense de origen; c) partida de matrimonio; d) partida de nacimiento de un hijo suyo nacido en Panamá; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; f) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33641; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Torres se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Leonel Torres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1994

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1994.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

La señorita Trinidad Ibarra Fiat, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ibarra Fiat ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad costarricense de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 2-153; e) certificado expedido por el Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Ibarra Fiat es maestra graduada en ejercicio, lo que demuestra que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Ibarra Fiat se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Trinidad Ibarra Fiat.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMÓN GUIZADO.

Ministerio de Educación

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 330

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 330.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Flor María Araúz, ha solicitado se le transfiera su beca, legalizada por el Contrato 1551, de 5 de abril de 1954, de "Sadlers Wells Ballet School", en Londres, Inglaterra, al "Conservatorio de Música y Declamación", de Madrid, España, por haber terminado el curso de Ballet;

Que la señorita Araúz se propone continuar sus estudios de Danza y Teatro en el mencionado Conservatorio donde ha sido aceptada;

RESUELVE:

Tranfiérase la beca que fue otorgada al estudiante Flor María Araúz, de Sadlers Wells Ballet School al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, España.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 331.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar de la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, a la Escuela Dr. Belisario Porras N° 1, en la misma Provincia Escolar, el Personal Docente y Administrativo, así:

Directora María Belen Cornejo, Maestra de Economía Doméstica Zoila Grimaldo, Maestro de Educación Física Luis A. Ardines P., Maestros de Grado: Alicia de Sebring, Deyanira de Sedas, Edelmira de Figueroa, Elba de Moreno, Fulvia le Chatraux, María de J. de Zuñiga, Juana de Calama, Isidra Jaén L., Leticia Guardia, Fulvia Jaén M., Cruz María Q. y Q. de Quirós, Berta Stanzola, Lilia McPherson, Josefa de Martínez.

Trasladar de la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Dr. Belisario Porras N° 2, en la misma Provincia Escolar, el Personal Docente y Administrativo, así:

Asistente de Director Cristina Morales de Higuero, Maestros de Grado: Rosario de Zeledón, Hersilia de Iglesias, Elia B. de Barria, Sonia F. Ríos, Delia María Araúz, Lucila de Gaona, Candelario Jaramillo, Elida de Pazmiño, María Luisa de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 m ses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Alcedo, Lucila de Campos, maestro de Educación
Física Luis A. Ardines P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 332.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de
Enseñanza Primaria por mutuo consentimiento:*Provincia Escolar de Panamá*Julieta A. de Salina, de la escuela República de
Haití Nº 1, a la escuela Parque Lefevre, en reemplazo
de Isaura Bermúdez quien pasa a otra escuela.Isaura Bermúdez, de la escuela Parque Lefevre,
a la escuela República de Haití Nº 1, en reemplazo
de Julieta A. de Salina quien pasa a otra escuela.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 335.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro Eduardo Porterelle de la
escuela de la Playa, Provincia Escolar de Veraguas,
a la escuela de Pilón, en la misma Provincia
Escolar, en reemplazo de República Oliver
quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 63.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los profesores Nidia T. Rangel y Modesto Rodríguez Jr., solicitan permiso para separarse de sus cargos, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Puerto Rico y en la Escuela Nacional de Educación Física "Venustiano Carranza", en México, D. F., lo que justifican con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédese a las personas que a continuación se indican, permiso para separarse de sus cargos, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realicen estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior, y adviérteseles que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberán informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente, así:

Nidia T. Rangel, profesora regular de Educación en el Colegio "Abel Bravo", a partir de la iniciación del año escolar 1955-56;

Modesto Rodríguez Jr., profesor regular de Educación Física en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a partir de la iniciación del año escolar 1955-56;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 197

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la señora Colombia de Henríquez, de Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes, a Oficial Mayor de 4ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Graciela González.

Artículo segundo: Trasládase a la señora

Gladys Tam de Pino, de Estenógrafa de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro, a Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes, en reemplazo de Colombia de Henríquez, quien fué ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Dora F. Márquez, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Despacho del Ministerio, en reemplazo de Gladys Tam de Pino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 198
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Dimas Rodríguez, Inspector de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Los Santos) con cargo al Artículo 678.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Nicanor Solís V., Oficial de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, con cargo al Artículo 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 199
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Gilberto Bazán Inspector de 1ª Categoría en la Di-

visión de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 677.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Juan Antonio Medrano, Inspector de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, con cargo al Artículo 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 200
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Anselma Vásquez, Oficial de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales, en reemplazo de Carmen de Haskin.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCERSE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4162

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4162.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Fernández, Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Departamento de Comercio solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente un (1) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 10 de Mayo de 1952 hasta el 9 de Marzo de 1953).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Fernández, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8401

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8401.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Palma, Sereno del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Alonso Higuero de la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante siete días y tres horas (7ds. y 3 hors.), que es el fondo de licencia que actualmente dispone el recurrente,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 22 de Diciembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de siete días y tres horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1955 y Generoso Guerra M., portador de la cédula de identidad personal número 19-4016, en su propio

nombre y representación, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) Inspeccionar la construcción de la nueva Escuela de Puerto Armuelles, en la Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planes y especificaciones elaborados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con el contrato respectivo celebrado con la firma "Constructora Chiricana, S.A.";

b) A mantener permanentemente un Inspector-Ingeniero al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

c) A verificar las cuentas presentadas por el Contratista en concepto de pagos parciales, en términos indicados en el contrato respectivo;

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de las obras.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma mensual de cuatrocientos balboas (B/400.00), durante siete (7) meses consecutivos, término dentro del cual debe quedar concluida la obra en reeferencia.

b) A prestar toda la colaboración que requiere el Contratista para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción de dicha obra o de cualquiera de su partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo al Contratista.

c) A facilitar los servicios de un Ingeniero Eléctrico del Ministerio de Obras Públicas, para que verifique las instalaciones eléctricas tanto en la colocación de la tubería como en el alambrado; y

d) A prestar cualquier otra ayuda en que se requiera la intervención de un Arquitecto.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del quince (15) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Cuarto: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Contratista,

Generoso Guerra M.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Refrendo:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de Noviembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 457
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernesto Arosemena Jr., Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 458
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Enfermera de 2ª Categoría.... B/ 115.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Enfermera de 1ª Categoría.... B/ 125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo propuesto por Winnifred I. Facey de Morgan contra George David Barnabas, se ha señalado el día diez y ocho (18) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un automóvil —camioneta— marca "Plymouth", color verde, modelo 1951, motor número 23-237938, en regular estado, con radio y llantas lisas, de propiedad del demandado George David Barnabas.

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos sesenta Balboas (B/. 560.00) valor pericial del dicho vehículo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se oirán ofertas y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 2 de Mayo de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 7069

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 47-45781, en memorial de fecha 18 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Fabio Arenas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Tumaco, Distrito de Los Pozos, cedulao, N° 28-1754, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en Tumaco, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veintiseis hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (26 Hts. 4.500 mc.) alinderao así: Norte, cafetal de Agustín Arenas y terrenos nacionales; Sur, Cerro Peludo; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas y en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 25 de Febrero de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

L. 7782

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Para los efectos de Ley, al Público:

HACE SABER:

Yo Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad y cedulao N° 47-4581, en memorial de fecha 11 del presente mes de Enero de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Avila, varón mayor de edad, casa-

do panameño, agricultor, vecino del Distrito de Ocú, cedula N° 29-285 se le expide título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pelotoso y la Laja", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de once hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados ((Hts. 2320 MC) dentro los siguientes linderos: Norte, terreno Adonai Castillero, Sur, camino de Las Gaitanasa al camino de Ocú al Potrero; Este, camino de Ocú al Potrero; y Oeste, Quebrada Grande con terrenos libres del otro lado.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrero y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 18 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Códoba.

Liq. 7780

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley al Público:

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memoria de fecha 3 del presente mes de 1956, dirigo a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Ulpiano Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Los Pozos, Cedula N° 28-4291, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Sin nombre", ubicado en El Alto del Río, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (42 Hts. 5.600 MC) alindado así: Norte, Río La Villa; Sur, terrenos Nacionales; Este, Río la Villa y Oeste, Camino de El Alto del Río a La Llano Abajo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Abril de 1956.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Códoba.

Liq.: 7778

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Darién, para los efectos legales, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Zarco y sus menores hijos, Mir-tela, Ernelia, y Tomás Zarco, panameños y vecinos del Corregimiento de Sambú, de este Distrito de Chepigana, solicitan ante este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Darién, se les adjudique a título gratuito un globo de terreno de veinte hectáreas, con seis mil metros cuadrados (20 Hts., con 6.000 M2.) denominado "Mercedita", ubicado frente a la desembocadura de la Quebrada Puñalada en el Corregimiento de Sambú de este Distrito de Chepigana y limitada de la manera siguiente:

Norte: Río Sambú; Sur: Río Sambú y tierras nacionales; Este: Río Sambú; Oeste: Tierras nacionales y lote ocupado por Gilberto Olea.

Y en cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 7 de la Ley 52 de 1938, a fin de que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud haga valer en tiempo sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días y en el de la Corregiduría de Sambú de este Distrito de Chepigana y una copia se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

La Palma, Darién, 29 de Noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ANTONIO B. CAMPAGNANI.

El Oficial Mayor de la Gobernación,

José Angel Chang.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 1° del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Isidoro Alvarez Carrasco, de generales desconocidas, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y en especial a los residentes en el barrio de Las Mercedes, jurisdicción de este Distrito, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 7 de Febrero de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 1° del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rubén Espinosa, de 22 años de edad, soltero, agricultor, panameño, residente en Siogui Abajo, jurisdicción de Distrito de Bugaba, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de lesiones personales, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y especialmente a los residentes en el barrio de Siogui Abajo, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 8 de Marzo de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 8 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)